



0583

DECRETO:

TEMUCO:

VISTOS: 30 OCT. 2017

- 1.- La Ley N° 19.378 del 13.04.95, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 2.- El Decreto N° 2.296, del 10.10.95, que aprueba el Reglamento General de la Ley 19.378.
- 3.- Adendum Convenio de Cooperación Universidad Santo Tomás y Municipalidad de Temuco.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4.097, de 19.12.2016, que aprueba Presupuesto del Área Salud Municipal para el año 2017.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese Adendum Convenio de Cooperación Universidad Santo Tomás y Municipalidad de Temuco, suscrito el 22.05.17
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

CYF/MM/bgm
DISTRIBUCION:
- Of. Partes Municipal
- Depto. de Salud



**ADENDUM
CONVENIO DE COOPERACIÓN
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS Y OTRAS
Y
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En la ciudad de Temuco, a 22 de mayo, entre la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, RUT N° 71.551.500-8, el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS LTDA, RUT N° 84.694.600-4, sostenedora del CENTRO DE FORMACION TECNICA SANTO TOMAS y la CORPORACION SANTO TOMAS PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION Y LA CULTURA LIMITADA, RUT N° 87.787.700-0 sostenedora del INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMAS, todas personas jurídicas de derecho privado, en adelante indistintamente denominadas en conjunto "SANTO TOMÁS TEMUCO" y representadas por su Rectora para la Sede de Temuco Sra. Rosemarie Junge Raby, RUT _____ domiciliada en _____ comuna de Temuco; y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Titular don MIGUEL BECKER ALVEAR, Cedula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados en la comuna de Temuco, Av. Arturo Prat N°650 en adelante e indistintamente "la Municipalidad", han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, en atención a las consideraciones que más abajo se expresan, el que se registrá por las disposiciones que más adelante se señalan:

CONSIDERANDO:

Que las partes, con fecha 12 de septiembre 2011, celebraron el Convenio de Cooperación, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 343 del 21 de septiembre de 2011 de la Municipalidad de Temuco, que en su cláusula vigésimo tercera establece la posibilidad de pactar anexos y protocolos complementarios al mismo, conforme a la voluntad de las partes.

Y teniendo presente lo anteriormente expuesto.

ACUERDAN:

PRIMERO:

Que por este acto las partes vienen en Complementar el citado convenio, específicamente en lo referente a la organización de la actividad de extensión y vinculación en el ámbito de Atención Primaria de Salud que más adelante se detallará.





SEGUNDO:

Con el Objetivo de promover experiencias en Atención Primaria, las Carreras del Área de Salud de la Universidad Santo Tomás, sede Temuco, en conjunto con los Departamentos de Salud de las Ilustres Municipalidades de Temuco, Padre Las Casas y Lautaro de la región de La Araucanía, se proponen desarrollar el "Primer Congreso en APS y Salud Comunitaria: Experiencias en La Araucanía", con fecha 30 de noviembre y 01 diciembre de 2017

TERCERO:

Para la ejecución de este evento la Universidad Santo Tomás se hará cargo de los costos de espacio físico y amplificación de las jornadas mañana y tarde de ambos días, del costo del servicio de café de la jornada de cierre del viernes 01 en la tarde, de los honorarios y de los expositores de la misma jornada.

CUARTO:

Por su parte, la Municipalidad de Temuco, en virtud del presente convenio de cooperación, asumirá costos de coffe break de la jornada en que departamento de salud realice exposiciones.

QUINTO:

El Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco ha designado como comité ejecutivo de este Convenio de colaboración a los siguientes funcionarios del departamento de salud:

Sra. Mónica Sánchez Rivera – Jefa de gestión administrativa

Sra. Elizabeth Acosta Pérez – Jefa de la unidad de Programas

Sra. Fabiola Aguirre Quintana – Encargada de relación Asistencial-Docente

Sr. Miguel Angel Muñoz Mella – Encargado de convenios Asistencial-Docente

Quienes serán los encargados de velar por el correcto y adecuado desenvolvimiento de las actividades que con acción de este convenio se desarrollen, debiendo especialmente, mantener un contacto con la comisión organizadora formada al efecto por representantes de todas las instituciones involucradas.

Las partes dejan constancia que las obligaciones que contraen en este instrumento no contienen la obligación de rendirse mutuamente cuenta de los gastos que, para cada una, se generen con ocasión de lo pactado.



SEXTO:

Las partes señalan expresamente que la presente relación no constituye, ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores dependientes de la Municipalidad y la Universidad Santo Tomás, así como tampoco entre el personal, alumnos o docentes de la Universidad Tomás y la Municipalidad de Temuco<.



y la Universidad Santo Tomás, así como tampoco entre el personal, alumnos o docentes de la Universidad Tomás y la Municipalidad de Temuco.

SEPTIMO:

El presente convenio tendrá una duración hasta la finalización del "Primer congreso en APS y Salud Comunitaria: Experiencias en La Araucanía".

OCTAVO:

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades aprobadas y en marcha se respetarán hasta la fecha de término programada.

NOVENO:

La Ley N° 20.393 que instruye la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, de financiamiento del terrorismo, de cohecho a funcionario público nacional o extranjero, y de receptación. En consideración a lo anterior, SANTO TOMÁS TEMUCO, han implementado un "Modelo de Prevención de Delitos" (MPD), en cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, modelo que incluye la relación de Proveedores y Prestadores de Servicios con Universidad, Centro de Formación Técnica e Instituto Profesional Santo Tomás Temuco, sea de carácter público o privado.

DÉCIMO:

La Municipalidad de Temuco declara que, a la fecha, ha dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos, a los que dicha ley se refiere, que no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este contrato, obligándose, asimismo, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus directores, representantes, o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas por SANTO TOMÁS TEMUCO.

SANTO TOMÁS TEMUCO no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente a sus contratistas, Proveedores, o prestadores de Servicios, recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de los delitos contemplados en la ley.

DÉCIMO PRIMERO:

SANTO TOMÁS TEMUCO vela por un estricto cumplimiento de la Ley y su reglamentación interna. Dentro de este contexto ha dispuesto, y pone a su disposición, los siguientes canales de comunicación para que se puedan denunciar faltas a la legislación vigente,

relato



✓



incumplimientos a nuestra normativa interna, o cualquier otro hecho que pueda constituir falta de probidad, a la ética, o que atenten contra una sana competencia:

- i) Formulario de denuncias en: <http://santotomas.cl/modelo-prevencion>
 - ii) Correo electrónico: denuncias@santotomas.cl
 - iii) Correo postal: Comunicación escrita mediante carta confidencial dirigida a Encargado de Prevención SEST, Andrés Bello 2.777, Piso 29, Las Condes.
- Entrevista personal con Encargado de Prevención SEST, Andrés Bello 2.777, piso 29, Las Condes.

DÉCIMO SEGUNDO:

En todo lo demás, se conserva lo pactado en el convenio que se complementa.

DÉCIMO TERCERO:

La personería de don Miguel Angel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2016 y en Decreto Alcaldicio N° 3929 del 06 de Diciembre de 2016

La personería de doña Rosemarie Junge Raby, para representar a la Universidad, Centro de Formación Técnica e Instituto Profesional Santo Tomás, consta en escritura pública de fecha 19 de noviembre de 2014, suscrita ante el Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, repertorio Número 19.301-2014

DÉCIMO CUARTO:

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

relad/13


ROSEMARIE JUNGE RABY
 Rectora
 Santo Tomas Temuco




DIRECTOR
 DEPTO. DE SALUD

g d b
 CVF / MSR / EAP / MMM


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
 Alcalde
 Municipalidad de Temuco



